



RDDO: 68001-34-03-002-2023-00149-00
PROC: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
ACTES: MIGUEL SUAREZ PEDRAZA
ACDO: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El señor **MIGUEL SUAREZ PEDRAZA** a través de apoderada, presenta **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida digna, igualdad, y debido proceso.

Así mismo, solicita como **MEDIDA PROVISIONAL** “...ordenar al **JUZGADO 04 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** autorice la consignación de los dineros a que tiene derecho por concepto de devolución de títulos que no deberían haber sido retenidos dentro del proceso Rad. 68001400300220150009701 al señor **MIGUEL SUAREZ PEDRAZA** en la cuenta de su persona de apoyo para todos los trámites pensionales”.

La medida cautelar solicitada será denegada toda vez que no reúne los presupuestos del **Artículo 7 del Decreto 2591 de 199**, por cuanto no existe prueba que a la parte accionante se le esté causando o le llegue a causar un perjuicio irremediable cierto e inminente, con el proceder del despacho accionado, aunado a que lo aquí discutido corresponderá al análisis que deberá efectuar este Despacho, atendiendo a que es la solicitud principal y exclusiva de la demanda de tutela.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por las razones expuestas en el presente proveído

TERCERO: VINCÚLESE al presente trámite (1) a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** en contra de **AURORA PEDRAZA DE SUAREZ** bajo el radicado No. **68001400300220150009701** que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, (2) **OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

CUARTO: CÓRRASE traslado del escrito de tutela para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.



QUINTO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** en contra de **AURORA PEDRAZA DE SUAREZ** bajo el radicado No. **68001400300220150009701** que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** a través de la publicación del respectivo **EDICTO EMPLAZATORIO**, que se fijará en la **PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, concurren a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de **UN (01) DÍA**, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

SEXTO: ORDENAR al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** para que, remita a este Despacho a través del buzón judicial [-ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) de forma digital y debidamente escaneado, la totalidad del expediente correspondiente del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** en contra de **AURORA PEDRAZA DE SUAREZ** bajo el radicado No. **68001400300220150009701** que allí se adelanta, en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir del recibo de la comunicación.

SÉPTIMO: Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera **INMEDIATA**, líbrense los oficios correspondientes y comuníquese a las partes que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

Firmado a las 04:00 p.m.